



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN

Florencia Caquetá, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 18001-33-31-702-2012-00065-01
DEMANDANTE: SUSAN GISELA AGUIRRE Y OTROS
DEMANDADO: HOSPITAL MARÍA INMACULADA Y OTRO

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA - modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, se

DISPONE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, como quiera que fue oportunamente interpuesto, en contra de la sentencia proferida el 30 de junio de 2020, por el Juzgado Cuarto (4°) Administrativo del Circuito de Florencia, en la cual se denegaron las pretensiones de la demanda.
2. Notifíquese de la presente decisión a la representante del Ministerio Público, al correo electrónico que se haya dispuesto para ello.
3. Como quiera que, no se solicitaron pruebas de segunda instancia al interior del presente asunto -y tampoco se observa que haya necesidad de practicarlas-, una vez ejecutoriada la presente decisión, **ingrésese el expediente al Despacho para sentencia**, conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 67 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 247 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS MARÍN PULGARIN
Magistrado.

MASP

Firmado Por:



**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN**

LUIS CARLOS MARIN PULGARIN

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 3 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce4f57d840e45195d4b16f47f7dc2276be6aeb2c9cc02c090a440aab9fd4636b**

Documento generado en 09/04/2021 04:00:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETÁ
DESPACHO CUARTO

MAGISTRADA PONENTE: DRA. YANNETH REYES VILLAMIZAR

Florencia, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA
RADICADO : 18001-33-33-002-2008-00587-01
DEMANDANTE : BELCY JOSÉ GASCA HURTATIS Y OTROS
DEMANDADO : ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ
ASUNTO : ADMITE RECURSO DE APELACIÓN
AUTO No. : A.I. 16-04-170-21

Teniendo en cuenta que la apelación presentada en contra de la Sentencia de primera instancia de fecha del 30 de junio del 2020, fue interpuesta con anterioridad a la entrada en vigencia la ley 2080 de 2021, Se dará aplicación al régimen de transición previsto en el artículo 86 de esta ley.

En virtud de lo anterior, al encontrarse reunidos los requisitos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A, sin la modificación introducida por la ley 2080 de 2021, se hace procedente su admisión.

En virtud de lo anterior, la suscrita Magistrada,

DISPONE:

Admitir el Recurso de apelación propuesto por la parte accionada, en contra de la Sentencia del 30 de junio del 2020, proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia, mediante la cual negó las pretensiones de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

YANNETH REYES VILLAMIZAR
Magistrada

Firmado Por:

YANETH REYES VILLAMIZAR

MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CAQUETA (4)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5723e418960db54e391d05d4b270fa4cfa2415e72e6b410fc778972f495d1daf

Documento generado en 09/04/2021 03:00:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>